

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 005-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El informe Nº46-2016-GAT/MVES emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el informe Nº66-2016-OAJ/MVES emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el memorando Nº260-2016-GM/MVES cursado por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en ese sentido, mediante ordenanza municipal Nº 337-MVES se establece el descuento por el pago adelantado del impuesto predial y los arbitrios municipales 2016, facultando en el artículo 4º al alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para el debido cumplimiento de la norma, así como para la prórroga de los plazos de la misma;

Que, con informe de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria solicita la prórroga de los beneficios de la ordenanza municipal hasta el 31 de marzo de 2016, teniendo dentro de sus objetivos, el cumplimiento de metas del Plan de Incentivos para la Mejora de la Gestión Municipal creado mediante Ley Nº 29332, así como la reducción de los elevados índices de morosidad que a la fecha se vienen presentando en el distrito, otorgando mayores facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR la vigencia de la ordenanza Nº337-MVES que establece el descuento por el pago adelantado del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales, hasta el 31 de marzo de 2016 de acuerdo con los fundamentos expuestos.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Oficina General de Administración el fiel cumplimiento del presente decreto de alcaldía.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del decreto en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE y en el Portal Institucional www.munives.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Da VIIIa El Salvador

ABOG WCENTE F GONZALEZ NAVARRO

Municipalidad Distritat De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia